



MAT.: APRUEBA LA BAJA, POSTURAS MÍNIMAS PARA ENAJENACION DE BIENES A TRAVÉS DE REMATE PÚBLICO, Y BASES DE REMATE PÚBLICO DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS MUNICIPALES.

COELEMU; 29 AGO 2025

HOY LA ALCALDIA DECRETO LO QUE SIGUE

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 001527

VISTOS:

La Ley N° 21.722, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2025, promulgada con fecha 13 de diciembre del 2024 y publicada en el Diario Oficial con fecha 13 de diciembre del 2024; El Decreto Alcaldicio Exento N° 2176, de fecha 30.12.2024, que “Aprueba el Presupuesto Municipal de ingresos y gastos de la Ilustre Municipalidad de Coelemu año 2025, el Plan de Acción, el Plan Comunal de Seguridad Pública, Programa de Mejoramiento de la Gestión (PMG) año 2025, la Política de Recursos Humanos y Plan Anual de Capacitación Personal Municipal para el año 2025; el artículo 44 del Decreto Ley 3063/79; los certificados N° 183 de fecha 26 de agosto de 2025, N° 116 de fecha 19 de abril de 2024, N° 186 de fecha 19 de julio de 2024, todos de la Secretaría Municipal, que contienen los acuerdo del Honorable Concejo Municipal de bajas de maquinaria y vehículos municipales; el Decreto Alcaldicio Exento N° 702, de fecha 22 de abril de 2024, que adjudica licitación pública ID 3784-34-LE24 denominada “Servicio de Martillero Público para la subasta de vehículos y bienes muebles municipales, periodo 2024-2026; el Decreto Alcaldicio Exento N° 1326, de fecha 24 de julio de 2024; el Decreto Alcaldicio Exento N°1557, de fecha 04 de septiembre de 2024; el Dictamen N° 2236N16, de fecha 11 de enero de 2016, de la Contraloría General de la República; el Certificado de Acuerdo de la Secretaría Municipal N° 184, de fecha 26 agosto de 2025, que establece posturas mínimas de maquinaria y vehículos municipales para su posterior subasta, aprobadas en Sesión Extraordinaria N° 12/2025 de fecha 26 de agosto de 2025; lo establecido en el artículo 5° letra f, 63° letra h; la Ley 21.634 que entre otras materias introduce principios de economía circular en las compras del estado , y su reglamento N° 662 de fecha 03 de junio de 2024 ; y las demás facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido se fijó por el D.F.L. N° 1/2006 del Ministerio del Interior y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO

1. La necesidad de enajenar bienes municipales que se individualizan en el presente decreto, por encontrarse la mayoría en mal estado debido al tiempo y su uso legítimo, además, su alto costo de reparación y mantención.
2. El Dictamen N° 2236N16, de fecha 11 de enero de 2016, de la Contraloría General de la República, que señala en su párrafo tercero “Enseguida, el artículo 34 de la citada norma establece que los bienes inmuebles municipales solo podrán ser enajenados, gravados o arrendados en caso de necesidad o utilidad manifiesta. El procedimiento que se seguirá para la enajenación será el remate o la licitación públicos. El valor mínimo para remate o licitación será el avalúo fiscal, el cual sólo podrá ser rebajado con acuerdo del concejo”.
3. Lo dispuesto en la ley 21.634, de fecha 11 de diciembre de 2023, que moderniza la ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado y su reglamento N° 662, de fecha 03 de junio de 2024, sobre economía circular en la adquisición de bienes y servicios de los organismos del estado, en especial lo dispuesto el artículo 1° inc. N° 2 que excluyen de la aplicación de este reglamento los vehículos motorizados, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2 de la ley sobre la economía circular en la adquisición de bienes y servicios de los organismos del Estado, a los cuales se les continuará aplicando las disposiciones legales vigentes.
4. El Certificado de Acuerdo de la Secretaría Municipal N° 184, de fecha 26 de agosto de 2025, que establece las posturas mínimas de maquinaria y vehículos municipales para su posterior subasta, aprobado en Sesión Extraordinaria N° 12/2025.



DECRETO:

- 1.- **APRUÉBESE LA BAJA, POSTURAS MÍNIMAS PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUNICIPALES A TRAVÉS DE REMATE PÚBLICO**, los que se individualizan en las bases de remate público de maquinaria, y vehículos municipales que forman parte del presente decreto.
- 2.- **DESÍGNESE**, como Martillero Público a don **RODRIGO GUILLERMO DRAGO URRUTIA**, N°1625 DEL REGISTRO NACIONAL DE MARTILLERO, RUT 13.301.421-7, domiciliado en Ocarrol N° 120, comuna de Rancagua.
- 3.- **APRUÉBESE LAS BASES DE REMATE PÚBLICO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS MUNICIPALES**, según el siguiente articulado:

ARTICULO N° 1: La Ilustre Municipalidad de Coelemu, en uso de las facultades que le confiere los artículos N° 5 letra f) y 63 letra h), ambos de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, convoca a remate para la venta en pública subasta de maquinaria y vehículos municipales dados de baja.

ARTICULO N° 2: El remate público se regirá por las presentes bases, el presente Decreto Alcaldicio y las disposiciones legales pertinentes, las que se entenderán conocidas por los postores y adjudicatarios.

ARTICULO N° 3: El remate se celebrará en **forma presencial** en las dependencias de los aparcaderos de la I. Municipalidad de Coelemu, ubicados calle J. Palazuelos N° 585 y en calle Pedro León Gallo a la altura del N°559, y **en forma virtual** en el sitio www.rematesdrago.cl, el día **16 de octubre del año 2025, desde las 11:00 horas.**

ARTICULO N° 4: Se practicarán 4 avisos en un diario de circulación de la Provincia del Itata, el primero con 30 días de anticipación a la fecha de la subasta, el segundo y tercero los dos domingos anteriores a la subasta y el último aviso un día antes del remate.

ARTICULO N° 5: El adjudicatario deberá realizar el pago a través de depósito o transferencia bancaria a la cuenta de que indique el martillero dentro del plazo legal. Posteriormente el Martillero Público tiene un plazo máximo de 5 días hábiles posterior a la subasta para rendir el producto del remate en la Tesorería Municipal según lo indica la ley de martillero con la respectiva rendición lote a lote de todo lo obrado. El martillero realizará todos los trámites correspondientes a inscripción y transferencia de los vehículos y maquinaria, siendo los cargos e impuestos cancelados por el comprador.

ARTICULO N° 6: Las especies objeto del remate serán exhibidas en **forma física** en el lugar del remate indicados en el artículo 3°, durante los días **13,14 y 15 de octubre de 2025**, en horarios de 09:00 a 13:00 y 15:00 a 17:00 horas periodo en el cual los eventuales oferentes podrán observar el estado en que se encuentran cada uno de ellos y en forma virtual en el sitio www.rematesdrago.cl desde el día **06 de octubre de 2025**.

ARTICULO N° 7: Para participar en la subasta de **forma presencial** se requerirá, una vez adjudicada la especie o lote, la entrega de una garantía del 10% del valor de lo rematado y para participar de **forma virtual** en la subasta de deberá realizar transferencia bancaria por la suma de \$300.000.- (trescientos mil pesos) a la cuenta corriente N° **0208615352** de Banco Itau a nombre Rodrigo Drago Urrutia, Rut: 13.301.421-7, correo electrónico garantiasdrago@gmail.com. El plazo para transferir garantía en subasta virtual será hasta las 21:00 horas del día anterior a la subasta.

ARTICULO N° 8: La devolución de garantías a las personas que NO se adjudiquen lotes o especies en la subasta será a partir del quinto día hábil de concluida la subasta. La devolución de garantías a los compradores en la subasta será a las 24 horas de retirados la totalidad de las especies o lotes. En caso de suspensión del remate las garantías serán devueltas a partir del tercer día hábil de la fecha de subasta. Las garantías serán devueltas a la persona, banco y cuenta de origen de quien realizó la transferencia de la garantía y no a personas, bancos o cuentas distintas.

ARTICULO N° 9: Cada vehículo y maquinaria será rematada en forma individual.



Hoja 3 del Decreto Alcaldicio Exento N° 001527 de fecha 29 AGO 2025

ARTICULO N° 10: El Martillero Público deberá entregar a cada adjudicatario el correspondiente recibo de la adjudicación debidamente pagada para proceder posteriormente a la entrega de lo subastado. Para retirar la o las especies subastadas, el adjudicatario, tiene un plazo de dos días hábiles después de la fecha de la subasta, posterior a ese plazo se cobrará una multa de beneficio municipal de 0.5 UTM por día de retraso. El Martillero Público extenderá factura al adjudicatario por la subasta del o los bienes subastados, y el día de la entrega de dicho documento será acordado por las partes. La Tesorera Municipal o quien ella designe, será la que por cuenta de la municipalidad tomará nota del valor de la adjudicación de las especies subastadas para informar mediante memorándum al Director de Administración y Finanzas del municipio el valor obtenido por toda la subasta y presenciará la transparencia del proceso.

ARTICULO N° 11: La municipalidad se reserva el derecho de suspender total o parcialmente la subasta hasta el momento mismo de su inicio, a su entero arbitrio y sin expresión de causa, sin que ello de derecho a indemnización o acciones de reclamo de ningún tipo de parte de los asistentes.

ARTICULO N° 12: Toda especie se rematará en el estado en que se encuentran al momento del remate, tanto en lo referente a su condición mecánica a la vista del oferente, como en su condición jurídica y de permisos para su circulación (al día o atrasados), antecedentes todos que se entenderán conocidos por los postores u oferentes. El Municipio no será responsable por los vicios rehdibitorios que afecten a cada vehículo y maquinarias, circunstancia que se entenderá conocida y aceptada por cada postor, por el sólo hecho de participar en la subasta.

ARTICULO N° 13: La comisión o tasa del Martillero Público equivale al 5,1% sobre el valor subastado, quedando establecido que todos los costos que se originen con posterioridad al remate y la comisión del martillero sobre el valor subastado, a lo que se sumará el IVA correspondiente, serán de cargo único y exclusivo de cada adjudicatario, no siendo su pago, de manera alguna, de cargo de la I. Municipalidad de Coelemu.

ARTICULO N° 14: Los referidos vehículos y maquinaria a subastar en dicho remate público, serán rematados en forma individual, cuyas características y valor mínimo asociado de remate es el siguiente:

POSTURAS MINÍMAS AUTORIZADAS DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS PARA 1° REMATE
AÑO 2025

TIPO DE VEHICULO	MOTONIVELADORA
AÑO	2015
MARCA	VOLVO
MODELO	G940
N° MOTOR	11500333
N° CHASIS	VCE0G940L00503708
COLOR	AMARILLO
PLACA PATENTE	HD-BZ-55
POSTURA MINIMA	\$ 30.000.000.-
TIPO DE VEHICULO	RETROEXCAVADORA
AÑO	2010
MARCA	CATERPILAR
MODELO	416E
N° MOTOR	G4D31457
N° CHASIS	SHA07215
COLOR	AMARILLO
PLACA PATENTE	CC-LF-80
POSTURA MINIMA	\$ 6.000.000.-
TIPO DE VEHICULO	RETROEXCAVADORA
AÑO	2015
MARCA	CATERPILAR
MODELO	420F



Hoja 4 del Decreto Alcaldicio Exento N° 001527 de fecha 29 AGO 2025

N° MOTOR	CRS78149
N° CHASIS	LTG01993
COLOR	AMARILLO
PLACA PATENTE	GV-XX-68
POSTURA MINIMA	\$ 25.000.000.-
TIPO DE VEHICULO	RETROEXCAVADORA
AÑO	2021
MARCA	LIUGONG
MODELO	CLG766A 4X4
N° MOTOR	NM83368R026182F
N° CHASIS	JL2000028
COLOR	AMARILLO
PLACA PATENTE	PH-GY-15
POSTURA MINIMA	\$ 30.000.000.-
TIPO DE VEHICULO	CAMIONETA
AÑO	2009
MARCA	MAZDA
MODELO	BT-50 DX 4X4 2.5
N° MOTOR	WLTA102609
N° CHASIS	JMZUN8F120W817019
COLOR	BLANCO
PLACA PATENTE	BS-LF-69
POSTURA MINIMA	\$ 4.311.839.-
TIPO DE VEHICULO	CAMIONETA
AÑO	2018
MARCA	NISSAN
MODELO	NP300 DCAB 4WD 2.3
N° MOTOR	YS23B266C025069
N° CHASIS	3N6BD33B2KK800187
COLOR	ROJO
PLACA PATENTE	HB-SL-24
POSTURA MINIMA	\$ 12.974.138.-
TIPO DE VEHICULO	STATION WAGON
AÑO	2015
MARCA	SUZUKI
MODELO	GRAN NOMADE GLX 4x4 2.4
N° MOTOR	J24B-1285817
N° CHASIS	JS3TD04V4G4101117
COLOR	PLATEADO PLATA
PLACA PATENTE	HG-RJ-95
POSTURA MINIMA	\$ 5.389.420.-
TIPO DE VEHICULO	AUTOMOVIL
AÑO	2020
MARCA	CHEVROLET
MODELO	PRISMA 1.4
N° MOTOR	JTV027096



Hoja 5 del Decreto Alcaldicio Exento N° 001527 de fecha 29 AGO 2025

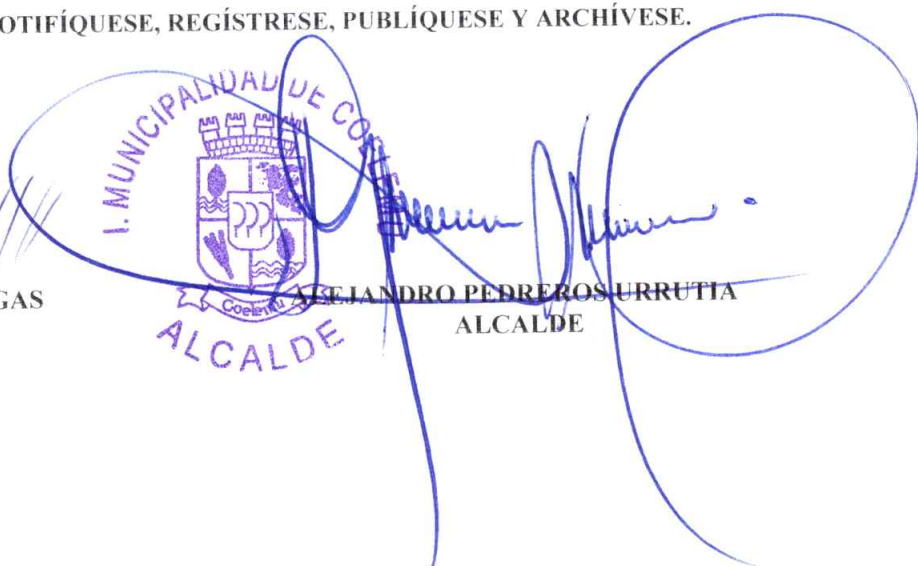
N° CHASIS	9BGKS69T0KG406384
COLOR	BLANCO
PLACA PATENTE	LX-SV-62
POSTURA MÍNIMA	\$ 5.405.571.-
TIPO DE VEHICULO	BUS
AÑO	2015
MARCA	MERCEDES BENZ
MODELO	LO 916 48
N° MOTOR	924999U1045236
N° CHASIS	9BM979277EB898217
COLOR	AMARILLO ROJO NARANJO
PLACA PATENTE	GY.PY-11
POSTURA MÍNIMA	\$ 25.667.705.-
TIPO DE VEHICULO	MINIBUS (CLÍNICA MÓVIL)
AÑO	2013
MARCA	MERCEDES BENZ
MODELO	LO 915 42.5
N° MOTOR	904957U1034175
N° CHASIS	9BM688276DB887481
COLOR	BLANO VERDE NEGRO
PLACA PATENTE	FY.BW-93
POSTURA MÍNIMA	\$ 18.795.689.-

- 4.- **PROCÉDASE**, a realizar las publicaciones indicadas en el artículo 4 de las presentes bases, las que serán responsabilidad del Martillero Público, cuyo costo será descontado del valor total del remate, según factura emitida por el diario. Además, el presente decreto será publicado en la página web de la I. Municipalidad de Coelemu.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GISELA HERNÁNDEZ VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ALEJANDRO PEDREROS URRUTIA
ALCALDE

APU/GHV/aa.
DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía.
- Dirección de Control
- Secretaria Municipal.
- D.A.F.
- Archivo Tesorería.

- I/9548.